



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO DIVISORIO
RADICADO NUMERO 2020 - 0174

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre trece de dos mil veinte. -

A través de apoderado judicial debidamente constituido, la señora AMANDA FERMEER RINCON, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.154.048 formula DEMANDA DIVISORIA en contra de EMETERIO FLOREZ RINCON Y OTROS, la cual versa sobre el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número 318 – 1781 ubicado en el Municipio de San Andrés – Santander. correspondió conocer a ese Despacho

Revisada la demanda presentada se observa que este Despacho no es competente para conocer de ella, veamos,

El artículo 28 del Código General del Proceso en el numeral 7ª indica que: *“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”*(subrayado del Despacho).

Así las cosas y teniendo en cuenta que el inmueble cuya división se solicita está ubicado en el Municipio de San Andrés – Santander, el competente para conocer del asunto es el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga (Reparto).

En este orden de ideas, este Despacho rechaza la presente demanda por falta de competencia y dispone la remisión de la misma al Señor Juez Promiscuo del Circuito de Málaga (Reparto), por ser ese Despacho el competente para conocer de la demanda.

Por lo brevemente expuesto. el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga Sder.,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión del presente expediente al Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga (Reparto).

TERCERO. - Déjense las notaciones del caso en el registro respectivo.

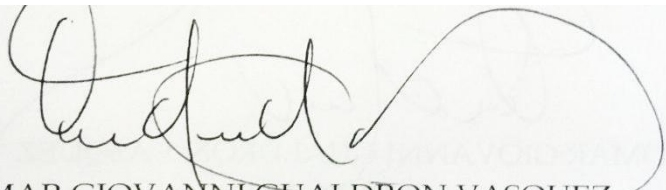
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **17 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.